

	Código	F-CAM-186
	Versión	4
	Fecha	17 sep. 14

NOTIFICACION POR AVISO

Lugar: Neiva-Huila, Fecha: **09 - 05 - 25**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
Fecha del Acto	05 de febrero de 2024
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	MARIA ISABEL CEDIEL SILVA
Identificación	C.C. 26.489.562
Expediente	2019 - 022

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, la **Orden De Seguir Adelante La Ejecución** y su parte resolutive, emitido en contra de la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 26.489.562**, por concepto de Cobro Coactivo de la **Resolución No. 3649 del 17 de noviembre de 2016**, confirmada por la **Resolución No. 2778 del 28 de septiembre de 2017**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de fecha 05 de febrero de 2024, se ordena seguir adelante la ejecución en contra de la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 26.489.562**, por concepto de Cobro Coactivo de **Resolución No. 3649 del 17 de noviembre de 2016**, confirmada por la **Resolución No. 2778 del 28 de septiembre de 2017**, Proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

Que, mediante oficio No. 2024-S 3749 de fecha 07 de febrero de 2024 se procede a notificar por correo el auto que ordena seguir adelante la ejecución en la Vereda Caguán ubicado en el municipio de Garzón - Huila, el cual no fue entregado a la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA**, debido a que *"Los habitantes de las zonas mencionaron no conocer a alguien con ese nombre, se tuvo comunicación con el presidente de la Junta de acción comunal, quien verifico que la señora no reside en esa vereda, adicionalmente afirmo que desconoce que en algún momento alguien con dicho nombre halla residido en esa vereda"* según información suministrada por la citadora y que reposa en el expediente.

Se advierte a la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 26.489.562**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive de la orden de seguir adelante

	Código	F-CAM-186
	Versión	3
	Fecha	09 abr 14

NOTIFICACION POR AVISO

la ejecución emitido contra de la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. **26.489.562**, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. **26.489.562**, para el pago de la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.520.938 M/Cte.)**, por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embargue y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que se haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

09 - 05 - 25

El presente AVISO se fija hoy _____ en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Mario Fernando Gómez Ortega - Judicante SG
Revisó: María Cabrera - Profesional Especializado
Expediente No. 2019 - 022

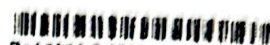
**SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Neiva

Señor;
MARIA ISABEL CEDIEL SILVA
Vereda Caguán
Garzón -Huila.



Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad 2024-S 3749
Us: DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
Fecha: 7/02/2024 Hora: 15:15:00
Dest: xxxxx No.Folios: 2
Rem: Secretaria General
Anexos:

REF: Cobro Coactivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA** - CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7, contra **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificado con cedula ciudadanía No.26.489.562.

ASUNTO: Notificación por Correo del **AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** de fecha **05/02/24**

EXP: 2019-022

Reciba un cordial saludo.

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 y siguientes del Estatuto Tributario, comedidamente me permito realizar la **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL "AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION"**, del cual adjunto copia, por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta mediante **Resolución No. 3649 del diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)**, confirmada por la **Resolución No. 2778 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)** proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM.

La presente notificación de este acto administrativo ~~se entenderá~~ surtida en la fecha de recibo de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Funcionario Ejecutor

Proyectó: Jorge Andres Palencia Gutierrez - Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Especializado
Expediente: 2019-022

COBROS COACTIVOS-27, COBROS COACTIVOS-1, NOTIFICACIÓN POR CORREO-308

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



**SECRETARÍA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 05 / 02 / 24

El Funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificado con cedula ciudadanía **No.26.489.562**, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.520.938 M/Cte)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No. 3649 del diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016)**, confirmada por la **Resolución No. 2778 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)**, proferida por la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado CAM 20192010049871 de fecha 26 de marzo de 2019, fue enviada la citación a notificación personal del auto de mandamiento de pago a la vereda El Caguán, ubicada en el municipio de Garzón -Huila, la cual no fue posible entregar debido a que la señora María Isabel ya no reside en la vereda puesto que vendió el predio hace 5 años, como se puede evidenciar en la constancia de entrega emitida por el citador de la Territorial Centro que reposa en el expediente del proceso.

Que, en vista de la situación anterior y dándole aplicación al artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, el cual menciona: ... ***“Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad”***... se procedió a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificado con cedula ciudadanía **No.26.489.562**, el día 09 de enero de 2020, como se puede evidenciar en la constancia que se encuentra en el expediente de este proceso.

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones. En efecto, sin

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la señora **MARIA ISABEL CEDIEL SILVA** identificado con cedula ciudadanía **No.26.489.562**, para el pago de la suma de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.520.938 M/Cte)**, por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

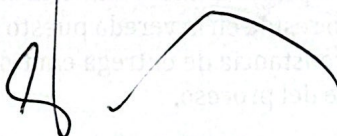
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyectó: Jorge Andres Palencia Gutierrez – Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Especializado
Expediente: 2019-022

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Nelva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



DTC-

Garzón, 23 de diciembre del 2024

Asunto: Constancia de entrega de correspondencia.

CERTIFICA QUE

El día 20 de diciembre de 2024 se realizó el desplazamiento hasta la vereda El Caguán del municipio de Garzón (H), con el fin de realizar la entrega del oficio de notificación a la señora MARIA ISABEL CEDIEL SILVA, con número de radicado 2024-S 3749 del 07 de febrero del 2024. Al llegar al sitio, se indago sobre el lugar de residencia del destinatario del oficio, sin embargo, afirmaron no conocer al señor, de igual manera, se tuvo comunicación vía telefónica con el presidente de la Junta de Acción Comunal, quien verifico que la señora no reside en esa vereda, adicionalmente afirmo que desconoce que en algún momento alguien con dicho nombre halla residido en esa vereda.

Sin lograr realizar la entrega del oficio a la persona indicada o de un familiar se realiza esta certificación.

Atentamente:



KARENT DAYANA VALENCIA VIEDA
C.C: 1.007.821.191
CITADORA CAM-DTC